Página 1 de 1 Código: 1GD-FR-0007 Fecha: 25/08/2017 Versión: 2	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL HOJA DE CONTROL	POLICIA NACIONAL

NOMBRE: HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS CC: 1.047.335.282

FECHA	TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)

Fecha Elaboración: _____

_____

Firma Funcionario Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL

N. º GS-2025-103494 / DEATA – UPRES/29.25

Soledad, 22 de octubrede 2025

Señor Mayor
JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico
AV Circunvalar No 45-124 Barrio El Parque
Soledad

Asunto: Solicitud Certificación plan de compras. 104-7-20068-25

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mí Mayor Estudie la posibilidad de expedir la certificación de los planes de compras, para realizar de contratación a los profesionales de MEDICO GENERAL del Servicio de Consulta Externa con una intensidad horaria 143 horas mensuales distribuidas de tal manera que pueda suplir las necesidades del servicio.

PROFESION	NOMBRE DEL PROFESIONAL	CEDULA	FECHA TERMINO	FECHA DE INICIO	HORAS	
MEDICO GENERAL	HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS	1.047.335.282	02/11/2025	05/11/2025	6 HORAS	VIGENCIA FUTURA

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario DEATA requiere contratar un profesional en MEDICO GENERAL para el servicio de Consulta Externa quien debe Realizar para las siguientes actividades:

1. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente.

2. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo.

3. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente según el caso.

4. Realizar el control médico adecuado periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgo para la salud.

5. Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas.

6. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo para la policía nacional. Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la salud diagnosticando y pronosticando con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud.

7. Integrar el equipo interdisciplinario, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de servicios en salud, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional.

8. Realizar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnostico a su estado de salud.

9. Registrar todas las prestaciones que realiza con el fin de que se controlar el uso racional del subsistema de salud para la policía nacional por parte de los usuarios. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

Lo anterior teniendo en cuenta que la unidad prestadora de salud Atlántico, no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir esta necesidad, las actividades antes mencionadas son necesarias para el buen funcionamiento del servicio de Consulta Externa, el cual se presta 24 horas al día 365 días al año en la UPRES DEATA, es por ello que se hace indispensable la contratación de estos profesionales y de esta forma no se vea afectado el Servicio de Consulta Externa.

Es de anotar mi capitán, que la necesidad del personal asistencial fue justificada para dar cumplimiento al portafolio oficial de la Dirección de Sanidad a través de ***la resolución 435 de fecha 18/10/2023*** por la cual se actualiza el directorio y portafolio de servicios de las unidades prestadoras de salud, Hospital central y Grupos funcionales del Subsistema de la Policía Nacional SSPN generándose así certificado de aprobación de adecuación de volumen de radicado **GS-2025-067149-DISAN**.

Atentamente,

Yulieth montesino

PT YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ
Responsable de Servicios de Salud Consulta Externa UPRES – DEATA

Elaboro PT Yulieth Paola Montesino
Avenida Circunvalar N. 45-124
Yulieth.montesino@correo.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Código: 1DE-FR-0033	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Fecha: 29/02/2024	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA 23/10/2025

CERTIFICADO No. 1072

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
UPRES DEATA	UPRES DEATA	52	80111600	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (02-02-02-008-03)	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (02-02-02-008-03-09)	TENIENDO EN CUENTA EL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-103494-DEATA SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, COMO SOPORTE DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO QUE EXISTE PARA UN PROCESO CONTRACTUAL DE UN MGE6 MEDICO GENERAL 6HORAS DIARIAS DE ACUERDO AL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-0085709-DISAN NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIA 2025 PROGRAMA "Q.S FECHA PROGRAMADA **07/11/2025**	4.736.160,00			54,00	8.525.088		
UPRES DEATA	UPRES DEATA	52	80111600	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (02-02-02-008-03)	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (02-02-02-008-03-09)	**CUPO DE VIGENCIA FUTURA 2026 APROBADA MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2025-043473-DISAN, AJUSTADO CON EL COMUNICADO GS-2025-057180-DISAN, EN CONCORDANCIA CON LA APROBACIÓN IMPARTIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO NO. 2-2025-031702 DEL 20 DE MAYO DEL 2025.** TENIENDO EN CUENTA EL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-103494-DEATA SE EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, COMO SOPORTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO DE VIGENCIA FUTURA 2026 QUE EXISTE PARA UN PROCESO CONTRACTUAL DE UN MGE6 MEDICO GENERAL 6HORAS DIARIAS DE ACUERDO AL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-085709-DISAN NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIA 2025 PROGRAMA "Q.S " FECHA PROGRAMADA 10/10/2025 **01/01/2026**	4.736.160,00			135,00	21.312.720		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones							TOTAL	-	-	189	29.837.808	-	-
TENIENDO EN CUENTA EL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-103494-DEATA RESOLUCION 001 DEL 01/01/2025 MES DE ENERO													

No. SISCO

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN $ 29.837.808

IJ. YENRY MERCADO TOVAR
Responsable Plan Anual de Adquisiciones UPRES DEATA

RECIBE:

PT YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ
ESTRUTURADOR DE ESTUDIO PREVIO
Unidad Prestadora de Salud Atlantico

IJ. YENRY MERCADO TOVAR
Jefe Planeación UPRES DEATA

SCDP 133425
CDP 130425
QVA 1195
QVF 1196
Rgva 123125
Rgvf 17625
Cupva 1192
Cupvf 1193

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2025- 104400 / DEATA – UPRES- 29-25

Soledad, 23 de octubre del 2025

Señor Mayor
JOHON SANTANDER HERNANDEZ HERRERA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico
AV Circunvalar N° 45-124 Barrio El Parque
Soledad-Atlántico

ASUNTO: Solicitud Autorización Gasto

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Mayor, con el fin tenga a bien autorizar la creación y publicación del proceso contractual en la plataforma virtual SECOP II de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 00090 del 15/01/2018, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de personal el cual se hace necesario para los servicios prestados en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico al profesional **HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS**

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO
IMP.PRESUP CONCEPTO:	GASTO DE PERSONAL PROFESIONAL
PROGRAMA	QS PERSONAL
PROFESION:	MEDICO GENERAL
No. HORAS:	143 HORAS MENSUALES / 06 HORAS DIA / 33 SEMANALES
DESTINO:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO
HONORARIO MENSUAL:	$ 4.736.160
VALOR TOTAL:	$ 29.837.808
PLAZO EJECUCION	189 DIAS (6) MESES Y 9 DIAS
VIGENCIA 2025	54 días (1) mes y 24 días
VIGENCIA 2026	135 días (4) y 5 días
JUSTIFICACION:	El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)" No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la

planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

El Director de la Policía Nacional mediante las resolución 0267 del 25 de enero de 2023, se definió la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad se determinan las de sus dependencias internas.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

La dirección de sanidad dentro de sus funciones debe supervisar y evaluar la prestación de servicios de salud en condiciones de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y satisfacción del usuario del subsistema de salud de la policía nacional, para el logro de los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora del servicio con sujeción a la normatividad aplicable.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: EN EL DECRETO 113 DEL 2022 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA No 25 DE ENERO 2022: Decreta la DIRECCIONES DE LA POLICIA NACIONAL

La misión de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos

La **POLICÍA NACIONAL**, conforme la **RESOLUCIÓN No. 0267 DEL 25 ENERO 2023**, " La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*", establece:

ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así: (...)

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8. con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. **Departamento de Atlántico**
2. Departamento de Cesar
3. Departamento de Sucre
4. Departamento de Bolívar
5. Departamento de Magdalena

	6. Departamento de Guajira En su articulo 69 Establecimientos de Sanidad Complementarios (Clínica) Se denominan a los establecimientos de sanidad, de las unidades prestadoras de salud encargados de brindar acciones individuales de mayor complejidad hospitalaria y ambulatoria, que mediante articulación con un sistema de referencia y Contrareferencia, garantizan el ciclo continuo de la integralidad y continuidad en la atención. Los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios cumplen las siguientes funciones así: 1. Aplicar las guías de manejo, manuales de proceso y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Sanidad. 2. Hacer seguimiento y consolidación de la información sobre los registros individuales de procedimientos de salud que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos garantizando su custodia. 3. Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia para la custodia y tenencia de la historia clínica acorde con la normatividad vigente, para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes. 4. Fortalecer e implementar los sistemas de información y vigilancia en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos. 5. Realizar la notificación obligatoria de los eventos en salud publica al sistema nacional de vigilancia en salud pública, para realizar las intervenciones de prevención y control a seguir conforme al evento. 6. Prestar los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención integral en salud de la policía nacional. 7. Evaluar la calidad, eficiencia y equidad de los servicios prestados que permitan la toma de decisiones. 8. Desarrollar y aplicar al interior del establecimiento de sanidad policial los procesos y procedimientos para la gestión del talento humano, de acuerdo a los lineamientos que imparta la unidad prestadora de salud. 9. Aplicar y hacer seguimiento a los lineamientos técnicos y metodológicos en la implementación y uso del sistema de información de sanidad policial con el fin de asegurar la calidad de los datos. 10. Implementar el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud a través de la autoevaluación y el monitoreo constante de la calidad observada respecto de la calidad esperada, para el mejoramiento de la atención al usuario. 11. Evaluar la gestión de la clínica, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de gestión de servicios de salud con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

12. Coordinar, monitorear y realizar seguimiento a la referencia y Contrareferencia hospitalarias, así como de urgencias, para la prestación de los servicios en el nivel que corresponda.

13. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo a las directrices establecidas desde el nivel central, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.

14. Cumplir las actividades definidas para la implementación y desarrollo del mantenimiento, logística, abastecimiento, costos, facturación y equipos biomédicos.

15. Desarrollar las actividades encaminadas al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la infraestructura, con el propósito de mantener el buen estado de las instalaciones.

16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos, Normatividad aplicable, Lineamientos Institucionales o la naturaleza de la dependencia.

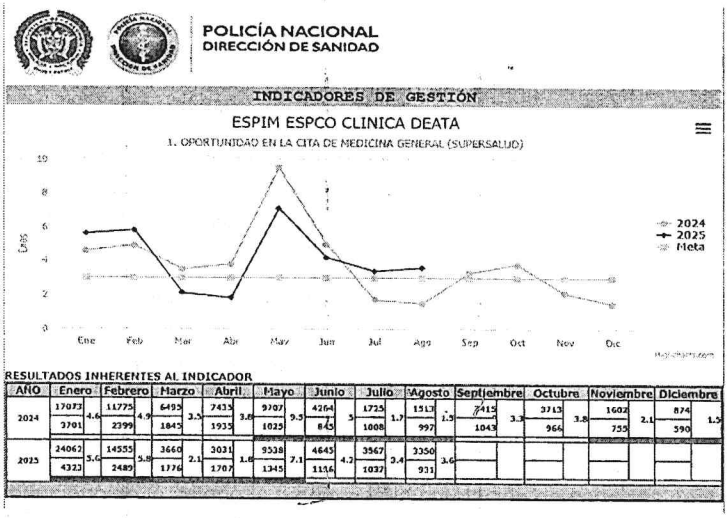
ARTICULO 71. GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES. Es la dependencia del establecimiento de sanidad policial complementario, encargada de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional para el nivel local y regional. El Grupo Servicios Asistenciales cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación integral, teniendo en cuenta los ámbitos de consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía y ayudas diagnósticas con el fin de mantener y mejorar la salud y calidad de vida de los usuarios.
2. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas que se ejecutan en cada uno de los ámbitos asistenciales, con el fin de mejorar la calidad en la atención en salud.
3. Ejercer el control sobre la vigilancia epidemiológica, según las directrices de la Dirección de Sanidad con el fin de conocer el comportamiento de las enfermedades.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas, protocolos, procedimientos y guías de atención establecidos por la Dirección de Sanidad para la estandarización en la prestación de los servicios de salud.
5. Realizar la prestación de actividades, intervenciones y procedimientos para el apoyo diagnóstico y terapéutico de los pacientes acorde con la normatividad aplicable para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.
6. Articular el funcionamiento de la red de los servicios que hacen parte del grupo de conformidad a la normatividad aplicable, para una efectiva prestación de los servicios.
7. Velar por el cumplimento del Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio clínico, referencia y contrarreferencia y coordinación técnica, con el fin de asegurar la calidad en la atención.
8. Realizar las actividades establecidas para la implementación de la gestión farmacéutica en la clínica, acorde con los lineamientos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud y por la normatividad aplicable, para el mejoramiento en la prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos según los niveles de agregación de la información en vigilancia, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación en salud, incluyendo la implementación, seguimiento y consolidación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos, garantizando su custodia.
10. Asegurar el diligenciamiento del registro de la atención médica en la historia clínica sistematizada en concordancia con la normatividad aplicable para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

Por todo lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional requiere para el grupo asistencial del Servicio de consulta externa, contar con la prestación de servicios profesionales de MEDICO GENERAL para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

	JUSTIFICACION MÉDICA: El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad, donde la población de usuarios en el departamento del Atlántico es de 34908, de igual forma brinda apoyo a los usuarios de los departamentos que conforman la Región N. 8 El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere contratar profesional en medicina general Realizar para las siguientes actividades: 1. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente. 2. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 3. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente según el caso. 4. Realizar intervenciones de cirugía general a pacientes hospitalizados o ambulatorios o colaborar en ellos de acuerdo al nivel en el cual este ubicado y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado. 5. Realizar el control médico adecuado periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgo para la salud. 6. Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas. 7. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para la policía nacional. 8. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo para la policía nacional. Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la salud diagnosticando y pronosticando con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud. 9. Integrar el equipo interdisciplinario, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de servicios en salud, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional. 10. Realizar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnostico a su estado de salud. 11. Registrar todas las prestaciones que realiza con el fin de que se controlar el uso racional del subsistema de salud para la policía nacional por parte de los usuarios. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ORTUNIDAD DE CITA DE MEDICINA GENERAL 2025



RESULTADOS INHERENTES AL INDICADOR

AÑO	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
2024	17073 / 3701	4.6	11775 / 2399	4.9	6493 / 1845	3.5	7433 / 1935	3.8	9707 / 1025	9.5	4264 / 845	5	1725 / 1008	1.7	1513 / 997	1.5	7415 / 1043	3.3	3713 / 964	3.8	1602 / 755	2.1	874 / 590	1.5
2025	24062 / 4323	5.6	14555 / 2489	5.8	3660 / 1776	2.1	3031 / 1707	1.8	9538 / 1345	7.1	4645 / 1158	4.2	3567 / 1037	3.4	3350 / 931	3.6								

Teniendo en cuenta el indicador de oportunidad en la cita de medicina general se evidencia que Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere con urgencia realizar la contratación del médico general ya que se encuentra en perdida critica lo que genera demanda insatisfecha en nuestros usuarios con el fin de mejorar la prestación del servicio para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña El Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Atlántico tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DEATA del servicio de consulta externa contar con la prestación de servicio de un médico general , para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta

	los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación: ***Sentencia T-286A/12*** *"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente* *Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima.* ***Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.****" (Subrayas fuera del texto).* ***Sentencia T-188/13*** *"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les* *Corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que* ***los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud.*** *Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).*

Sentencia T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-*Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio*

"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

...

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19

DERECHO A LA SALUD - *Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas*

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea*

	constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..." Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada. **En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3** "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran" Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa,** motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses. El presente requerimiento se hace teniendo en cuenta que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente, por lo que la forma de garantizar la prestación de los servicios médicos es mediante la contratación de un **MEDICO GENERAL** Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la oficina de planeación aprobado para la presente vigencia y el cupo del profesional se encuentra autorizado en **CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL GS-2025-067149-DISAN** Se requiere la figura de una prestación de servicios profesionales de un MEDICO GENERAL, para LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de acuerdo al plan de compras No 1072 Firmada por el Señor Intendente Jefe YENRY MERCADO TOVAR Jefe de planeación de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con un plazo de 189 DIAS VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA 2026.

Atentamente.

Yulieth Montesino

Patrullero YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ
Estructuradora

Elaborado por: YULIETH MONTESINO
Fecha de elaboración: 23/10/2025
Ubicación: (c:), documentos/2025/ECOS

Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad Atlántico
Deata.upres@policia.gov.co

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Soledad, 23 de octubre de 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un MEDICO GENERAL observando lo previsto en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 articulo 32 # 3, capítulo III de la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 2018 y su apéndice 2º del 2020, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema salud de Policía Nacional.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

Prestación de servicios profesionales como (MEDICO GENERAL) para la atención de los usuarios en el **ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN ATENCIÓN EN SALUD (ESPCO- DEATA)** ya que no cuenta con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad por lo que la forma de suministrarla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	N/A

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato es VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOSOCHO PESOS, ($ 29.837.808) vigencia de 2025 y vigencia 2026

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIRFICOAS TECNICOS (02-02-02-008-03-09)	52	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO (MEDICO GENERAL) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN ATENCIÓN EN SALUD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO YA QUE NO CUENTA CON PROFESIONALES DE PLANTA PARA SATISFACER ESTA NECESIDAD POR LO QUE LA FORMA DE SUMINISTRARLA ES MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UN TERCERO.	16	54 Días	$ 4.736.160,00	$ 8.525.088
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 29.837.808

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	23/10/2025	1072	52	16	TENIENDO EN CUENTA EL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-070039 SE EXPIDE LA SGUIENTE CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES	135 Días	$ 4.736.160,00	$ 21.312.720

INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE UN MEDICO GENERAL DE 06 HORAS DIARIAS, DE ACUERDO AL COMUNICADO OFICIAL GS-2025-067149-DISAN NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIA 2025 PROGRAMA Q. S FECHA DE PROGRAMACION 05/11/2025				
						Total			$ 29.837.808	

1.4 CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa, Prestación de servicios Profesionales. (Art 32 Ley 80 de 1.993).
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**Título: MEDICO GENERAL** **Experiencia Laboral Asistencial:** mínimo (06) Meses Podrán participar todas las personas naturales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, con titulación quien debe presentar los documentos (lista de chequeo) para ser presentados por parte de la oficina de talento humano y acredite los requisitos habilitantes para el proceso de Contratación del presente proceso contractual de prestación de servicios profesionales.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Dirección de Sanidad como entidad promotora de salud, encargada de prestar la atención médica a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debido a la alta demanda que actualmente cuenta la ESPCO Clínica DEATA, *es necesario mencionar, además, los lineamientos institucionales que conforme a la jurisprudencia justifican la utilización del contrato de prestación de servicios y la interrupción del mismo en un periodo no menor a (30) días*, para cumplir con el objeto misional de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, en razón a la prestación de servicios de salud y a la continuidad de dicha prestación.

El aumento de la demanda de usuarios y actividades que involucran esta profesión en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEATA, y el no contar con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO requiere contratar un **MEDICO GENERAL ASISTENCIAL** para dar inicio a un nuevo proceso de contratación durante la vigencia 2025, con el fin de asegurar la prestación del servicio de manera ininterrumpida. Se requiere el cubrimiento del servicio Asistencial el cual permitirá garantizar y brindar un servicio oportuno, idóneo e integral para atender las diferentes necesidades de los pacientes.

El servicio de **CONSULTA EXTERNA** es la dependencia del grupo de servicios asistenciales del Establecimiento Complementario Atenciones en Salud, CLINICA DEATA encargado del diagnóstico tratamiento y rehabilitación hospitalaria dentro del nivel de atención de los pacientes desde el momento de la llegada hasta la atención integral con los profesionales que conforman el servicio realizan las siguientes funciones:

1. Coordinar la prestación de los servicios de inicio de la atención de médica para el para el paciente adulto y pediátrico que presenta la aparición fortuita de un problema de salud que pone en riesgo la función orgánica psicológica o a la vida y que genera las necesidades inminentes de atención médica multidisciplinaria.
2. Coordinar los recursos necesarios para atención integral del paciente hospitalizado conservación de urgencia el traslado a piso o cirugía.

3. Las demás que sean asignadas de acuerdo a la constitución política de la ley y los reglamentos normativa aplicable el lineamiento institucional o la naturaleza de dependencia.

Por todo lo anterior, el **Establecimiento de Sanidad Policial Complementario CLINICA DEATA** requiere contratar **MEDICO GENERAL** para el servicio de Consulta Externa,Urgencias y/o Hospitalización, teniendo en cuenta la importancia de este servicio que busca el cuidado integral de los pacientes, atención clínica, ambulatoria y/o comunitaria, domiciliaria, hospitalaria y en la administración de la dependencia a su cargo.

- Valorar el estado de salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar tratamientos de enfermería establecidas en el cuidado del paciente.
- Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería con el fin de brindar un adecuado tratamiento y evolución de su estado de salud en los procedimientos efectuados a los pacientes de la Policía Nacional en cuanto a los servicios de hospitalización y ambulatorio según sea el caso.
- Participar en el tratamiento médico quirúrgico y efectuar tratamientos específicos de tipo clínico en el paciente hospitalizados y ambulatorios, con el fin de aplicar los medicamentos conforme a indicaciones médicas y mejorar su estado de salud.
- Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud, que afecten a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.
- Aplicar las guías de manejo, manuales de proceso y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
- Hacer seguimiento y consolidación de la información sobre los registros individuales de procedimientos de salud que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos garantizando su custodia.
- Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia para la custodia y tenencia de la historia clínica acorde con la normatividad vigente, para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes.
- Fortalecer e implementar los sistemas de información y vigilancia en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- Realizar la notificación obligatoria de los eventos en salud pública al sistema nacional de vigilancia en salud pública, para realizar las intervenciones de prevención y control a seguir conforme al evento.
- Prestar los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención integral en salud de la policía nacional.
- Evaluar la calidad, eficiencia y equidad de los servicios prestados que permitan la toma de decisiones.
- Desarrollar y aplicar al interior del establecimiento de sanidad policial los procesos y procedimientos para la gestión del talento humano, de acuerdo a los lineamientos que imparta la unidad prestadora de salud.
- Aplicar y hacer seguimiento a los lineamientos técnicos y metodológicos en la implementación y uso del sistema de información de sanidad policial con el fin de asegurar la calidad de los datos.
- Implementar el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud a través de la autoevaluación y el monitoreo constante de la calidad observada respecto de la calidad esperada, para el mejoramiento de la atención al usuario.
- Evaluar la gestión de la clínica, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de gestión de prestación de servicios salud con el fin de mejorar la calidad de la prestación.
- Coordinar, monitorear y realizar seguimiento a la referencia y Contrarreferencia hospitalarias, así como de urgencias, para la prestación de los servicios en el nivel que corresponda.
- Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo a las directrices establecidas desde el nivel central, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.
- Desarrollar las actividades encaminadas por el grupo logístico para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del servicio de **CONSULTA EXTERNA** con el propósito de mantener el buen estado de las instalaciones.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos, Normatividad aplicable, Lineamientos Institucionales o la naturaleza de la dependencia.

Por consiguiente, **La Unidad Prestadora de Salud Atlántico** requiere contratar un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – MEDICO GENERAL**, para optimizar la prestación del servicio del **ESPCO DEATA** para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la parte operativa como en la organizacional, que contribuye a la calidad de atención, de acuerdo al informe estadístico, se atiende de forma diaria **(18) USUARIOS** por el ámbito de **CONSULTA EXTERNA**. Lo cual requiere contar con el número adecuado de profesionales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio asistencial, la contratación del personal nos permitirá dar cobertura a la siguiente población en el **ATLANTICO:**

REGION	DEPARTAMENTO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total GENERAL
8	ATLANTICO	M	8078	6909	1198	12531	20638
8	ATLANTICO	F	8001	11863	581	2605	15049
TOTAL				18.772	1.779	15.136	**35.687**

Censo Poblacional, según Base Nominal de Febrero 2025.

ATENCIONES MEDICAS REALIZADA A LA FECHA EN EL AMBITO AMBULATORIO POR PACIENTE PARA LA VIGENCIA 2025:

Actividad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Prom	Total
Ambulatoria	364	381	338	80	320	368	403	218	401				319	2873
Urgencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0
Hospitalaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0
Proce DX	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0
Proce CX	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0
Total	364	381	338	80	320	368	403	218	401				319	2873 .

A continuación damos a conocer los Principales diagnósticos en las atenciones por Consulta Externa en UPRES DEATA, 2025.

N°	Diagnóstico	Atenciones
1	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	3890
	PACIENTE SANO	1928
	OTROS EXAMENES PARA FINES ADMINISTRATIVOS	1449
2	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	1369
	CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIQO	1249
3	RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	1090
	OTROS PROCEDIMIENTOS MEDICOS	1072
	CONSULTA PARA ATENCION Y SUPERVISION DE OTROS NI?OS O LACTANTES SANOS	1058
	DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES	950
4	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO	852
	FIEBRE NO ESPECIFICADA	847
	CARIES DENTAL	714
5	DOLOR EN ARTICULACION	701
	CARIES DE LA DENTINA	670
6	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	634
7	HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	631
8	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	599
	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION	540
9	DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO	537
10	OTRAS RINITIS ALERGICAS	505

Finalmente, y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estima expresada una vez más la posición de esta dependencia, *en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública previstas ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES Y UPRES en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios*. Razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de calidad e ininterrumpido, siendo este un elemento esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin..."

Por consiguiente, La Unidad Prestadora de Salud Atlántico requiere contratar un MEDICO GENERAL, para optimizar la prestación del servicio del ESPCO Clínica DEATA para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO DEATA, se hace necesario contratar para el grupo asistencial del servicio CONSULTA EXTERNA, contar con la prestación de servicios profesionales de MEDICO GENERAL para para garantizar la continuidad de la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES DEATA.

II) En tal virtud y que en la actualidad la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO no cuenta dentro de la planta de personal suficiente para cubrir las necesidades, se hace necesario contratar dicho personal en aras de dar continuidad a los servicios.

III) Conveniencia: Se requiere contratar un PROFESIONAL que preste los servicios de MEDICO GENERAL, para garantizar la continuidad de los servicios llevados a cabo en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.

IV) **La oportunidad:** La contratación del servicio se necesita para la ejecución para el año 2025, toda vez que verificado en la oficina de Talento Humano de la unidad, se pudo establecer que no se cuenta con la cantidad necesaria ni el personal que pueda suplir la necesidad que en la actualidad se tiene para la prestación de los servicios solicitados.

Se hace necesario garantizar la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran atención por el servicio de CONSULTA EXTERNA- ESPCO DEATA.

Por esto se hace necesaria la contratación de un MEDICO GENERAL de (06) horas, para suplir la necesidad requerida para el servicio de CONSULTA EXTERNA teniendo en cuenta la importancia de este servicio que busca el cuidado integral de los pacientes, atención clínica, ambulatoria y/o comunitaria, Garantizando la atención de los usuarios quienes ingresan para atención según condición clínica que coloca en peligro su vida, por lo que debe ser atendida de forma inmediata y/o clasificación.

Quien se requiere labore las (143) horas mensuales (06 horas diarias) dentro de la franja horaria de lunes a domingo según secuencia concertada con el contratista. Las cuales son repartidas de manera equitativa para lograr el 100% de la cobertura del servicio con todo el personal contratado para las atenciones médicas en este servicio.

En aras de su identificación y uniformidad entre los profesionales, el **MEDICO GENERAL** que se contrate desarrollara las actividades con uniforme azul oscuro sin logos de la institución ni de la Dirección de Sanidad y deberá portar el carnet durante su horario laboral (cinta porta carnet azul oscuro), cabe anotar la importancia de su presentación y cuidado personal para una adecuada atención en salud de los usuarios.

El presente requerimiento se hace teniendo en cuenta que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente, que cuente con los conocimientos de la profesión de **MEDICO GENERAL** y experiencial asistencial, por lo que la forma de satisfacerla es mediante la contratación para el servicio de **CONSULTA EXTERNA**. Es de anotar que la necesidad del personal asistencial fue justificada para dar cumplimiento al portafolio oficial de la Dirección de Sanidad a través de la ***Resolución 435 de fecha 18-10-2023*** *"Por la cual se actualiza el Directorio y Portafolio de Servicios de las Unidades Prestadoras de Salud, Hospital Central y Grupos Funcionales del Subsistema de la Policía Nacional SSPN"*, generándose así certificado aprobación de **NECESIDAD DE PERSONAL ASISTENCIAL** con No. de comunicado oficial **GS-2025-067149-DISAN** y la disponibilidad del recurso para la contratación está incluida en el Plan de Compras **No. 1072, de fecha 23/10/2025 que tiene un plazo de Ejecución por (54) días** para la vigencia **2025, y 135 dias vigencia 2026 firmada por el señor Intendente Jefe YENRY MERCADO TOVAR** Jefe PLANE UPRES DEATA y dando aplicación a la **Resolución No. 193 del 14/05/2024** "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital central y nivel país de la Dirección de sanidad".

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

A continuación, se relacionan los (3) últimos contratos celebrados en el último año con objeto igual o similar al del estudio previo en mención así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DEL PROCESO
UPRES DEATA-HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS	104-7-20461-24 DEL 18/11/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO – MEDICO GENERAL	CUMPLIENDO A CABALIDAD DE LAS TAREAS, CONSIGNAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y SUS OBLIGACIONES	NINGUNO	PN-UPRES-DEATA-CD-428-2024
UPRES DEATA-HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS	104-7-20149-24 DEL 27/05/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO – MEDICO GENERAL	CUMPLIENDO A CABALIDAD DE LAS TAREAS, CONSIGNAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y SUS OBLIGACIONES	NINGUNO	PN-UPRES-DEATA-CD-135-2024
UPRES DEATA-HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS	CO1.PCCNTR.7779997 DEL 11/04/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO – MEDICO GENERAL	CUMPLIENDO A CABALIDAD DE LAS TAREAS, CONSIGNAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y SUS OBLIGACIONES	NINGUNO	PN UPRES CD 091 2025

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación de prestación de Servicios Profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9: "Contratos de prestación de servicios profesionales, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, *"para la contratación que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)
4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, para este este proceso se requiere:

Título: **MÉDICO GENERAL.**

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

Experiencia Laboral: requiere experiencia laboral mínimo (06) meses, de acuerdo a la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 establecido para MÉDICO GENERAL. Adquirida a partir de la terminación y aprobación de un pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propia de su profesión como **MÉDICO GENERAL**, disciplina académica exigida para el buen desempeño en los servicios, **registrar su profesión en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud (RETHUS),** el cual será verificado por la oficina de Talento humano, estructurador del Estudio Previo y/o el dueño de la necesidad. De igual forma deber contar con las certificaciones: soporte vital básico RCP (BLS) Resolución 544 de 2023, curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, curso de humanización en la prestación de servicios de salud, curso de acompañamiento en proceso de duelo con énfasis en terapia emocional, curso protocolos de atención integral a víctimas de quemaduras con agentes químicos, cursos diagnósticos y manejo clínico del dengue, curso de correcto llenado del certificado de Defunción).

De igual forma deberá contar con las siguientes habilidades:

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continúa.
- Informática básica, paquete office.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

Se requiere experiencia laboral mínimo (06) meses

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No aplica)

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (No aplica)

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATECRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios como **MÉDICO GENERAL** se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico; Avenida circunvalar N°45-124, Soledad Atlántico, de conformidad con el objeto del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por (143) horas mensuales, de acuerdo a la *Resolución No. 193 del 14 de mayo del 2024* y el Certificado del Plan de Compras 1072 de fecha 23/10/2025.

Quien se requiere labore las (143) horas mensuales (06 horas diarias) dentro de la franja horaria de lunes a domingo según secuencia concertada con el contratista. Las cuales son repartidas de manera equitativa para lograr el 100% de la cobertura del servicio con todo el personal contratado para las atenciones médicas en este servicio.

En aras de su identificación y uniformidad entre los profesionales, el MEDICO GENERAL que se contrate desarrollara las actividades con uniforme azul oscuro sin logos de la institución ni de la Dirección de Sanidad y deberá portar el carnet durante su horario laboral (cinta porta carnet azul oscuro), cabe anotar la importancia de su presentación y cuidado personal para una adecuada atención en salud de los usuarios.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de (189) días, equivalentes (1) mes y 24 dias para la vigencia 2025,y (4) meses y 15 dias vigencia 2026, El cual iniciara a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud del Atlántico, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (4.736.160,00)** o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO - ESPCO Clínica DEATA por un tiempo no inferior a ciento noventa **(143) horas mensuales,** según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud del Atlántico - ESPCO Clínica DEATA.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico, realizara el pago dentro de los (60) días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda.
En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será quien funja como el **RESPONSABLE DE SERVICIO EN SALUD** del servicio de **CONSULTA EXTERNA ESPCO DEATA** integrante del **GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES ESPCO DEATA** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. Quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas del **SUPERVISOR**: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (No aplica)

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

"La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías está descritas en el Anexo".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA (N/A)

2. ANÁLISIS DEL MERCADO (N/A)

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA (N/A)

4. MONEDA A CONTRATAR (N/A)

5. ANÁLISIS DE PRECIOS (N/A)

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (N/A)

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS (N/A)

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (N/A)

5.4. PRECIOS DE MERCADO (N/A)

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO (N/A)

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIRFICOAS TECNICOS (02-02-02-008-003)	52	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO (MEDICO GENERAL) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN ATENCIÓN EN SALUD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO YA QUE NO CUENTA CON PROFESIONALES DE PLANTA PARA SATISFACER ESTA NECESIDAD POR LO QUE LA FORMA DE SUMINISTRARLA ES MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UN TERCERO	16	54 Dias	$ 4.736.160,00	$ 8.525.088

1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIRFICOAS TECNICOS (02-02-02-008-03-09)	52	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO (**MÉDICO GENERAL**) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN ATENCIÓN EN SALUD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO YA QUE NO CUENTA CON PROFESIONALES DE PLANTA PARA SATISFACER ESTA NECESIDAD POR LO QUE LA FORMA DE SUMINISTRARLA ES MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UN TERCERO	16	135 Días	$ 4.736.160,00	$ 21.312.720
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 29.837.808

Mayor. **OSCAR ALEXANDER PRIETO CRUZ**
JEFE ESPCO CLINICA DEATA

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ**
ESTRUCTURADOR ECO

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es Prestación de Servicio Profesional como MEDICO GENERAL, para el servicio de **GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES- ESTABLECIMIENTO COMPLEMENTARIO EN ATENCIÓN EN SALUD (ESPCO- DEATA) - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, por un término estrictamente indispensable:

Anexos

☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

formularios adjuntos al estudio previo

☐	Factores de verificación y ponderación
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO 004 DEL 04 DE JUNIO 2025 "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

Anexos 1	
☐	Carpeta blanco 4 aletas (documentos sin legalar)
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (firmada por el dueño de la necesidad)
☐	Foto tamaño postal 9/12 de frente a color impresa en papel de fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta
☐	Carta de solicitud de los servicios (el dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes, valor total del contrato)
☐	Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios firmada (el contratista la dirige al dueño de la necesidad)
☐	Hoja de vida función publicada actualizada SIGEP II firmada por el contratista y el dueño de la necesidad
☐	Publicación proactiva de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses (descargar desde el SIGEP II)
☐	Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150%
☐	Fotocopia de diplomas bachilleres, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el exterior deberá presentar la resolución de convalidación del título en Colombia.
☐	Fotocopia del acta de grado bachiller pregrado y postgrado
☐	Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matricula y que están reglamentadas por ley. Esta información se encuentra publicada en la página del departamento administrativo de la función pública.
☐	RETHUS (para todos los profesionales tecnólogos o técnicos del área de la salud
☐	Inscripción secretaria de salud de Bogotá y/o municipio o departamento donde haya realizado la suscripción (áreas relacionadas con la salud)
☐	Certificación de antecedentes de la profesión (certificado tribunal de ética médica-antecedentes disciplinarios para médicos, consejo superior de la judicatura, comisión nacional de disciplina judicial – antecedentes disciplinarios para abogados, certificado tribunal de ética odontología-antecedentes disciplinarios para odontología, tribunales odontológicos y bioéticos de psicología – antecedentes disciplinarios para psicología, colegio nacional de bacteriólogos-antecedentes disciplinarios para psicólogos, tribunal ético de enfermería-antecedentes disciplinarios para enfermeros, consejo nacional de trabajo social – antecedentes disciplinarios para trabajadores sociales, consejo nacional de administración de empresas – antecedentes disciplinarios para administradores de empresas, consejo profesional nacional de ingenierías – antecedentes disciplinarios para ingenieros, arquitectos, bioingenieros, consejo nacional de bibliotecología – antecedentes disciplinarios para bibliotecólogos y tecnólogos en bibliotecología, juntas central de contadores – antecedentes disciplinarios para contadores públicas, etc), todos estos soportes por separados en formato pdf, se aclara que para los profesionales en salud se debe anexar también la inscripción en el RETHUS de las entidades encargadas para la verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación.
☐	Documentos que acrediten la experiencia – de acuerdo a la resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN o la que esté vigente.
☐	Tribunal de ética médica, enfermeras profesionales, consejo superior de la judicatura, antecedentes disciplinarios según corresponda al perfil, con la fecha de expedición menor a 3 meses
☐	Fotocopia de la libreta militar, caballeros menores de 50 años (consultar en numeral 9 acreditación de la situación militar en la circular externa única CCE versión 3
☐	Certificado antecedentes judiciales policía nacional inferior a 3 meses
☐	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación inferior a 3 meses
☐	Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría inferior a 3 meses
☐	Certificado del sistema nacional de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801 del 2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.

☐	Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 del 12/07/2018 (para asistenciales y administrativos)
☐	Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
☐	Certificado vigente de registro único tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN (los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada)
☐	Formato de información a terceros firmados
☐	Certificación bancaria sobre cuenta activas (vigencia máxima 3 meses)
☐	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS) como independiente

ANEXO 2 DEL INSTRUCTIVO 004 DEL 04 DE JUNIO 2025 "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"

☐	Constancia de afiliación a fondo de pensión
☐	Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de 3 años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial administrativo y edad)
☐	Consentimiento informado (documento no controlado)
☐	Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior
☐	Declaración de confidencialidad y compromiso de la seguridad de la información contratistas o terceros – formato 1DT – fr0016
☐	Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad – Colombia compra eficiente SECOP II
☐	Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado_ Colombia compra eficiente SECOP II

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES – ASISTENCIALES

☐	Curso de apoyo vital cardiológico avanzado (ACLS) curso de soporte vital básico (BLS) para los médicos especialistas, médico general, enfermeros profesionales (vigencia de 2 años)
☐	Curso de soporte vital básico (BLS) para auxiliar de enfermería vigencia de 2 años
☐	Carnet de radio protección vigente para odontólogos especialistas, odontólogos, auxiliares de odontología, radioterapeutas, medico radiólogo, asistentes de odontologías, tecnólogos y técnicos en radiología.
☐	Cursos de camilleros, primeros auxilios y primer respondiente actualizados para camilleros
☐	Curso de primer respondiente aplica para todas las personas
☐	Curso de víctimas de ataques con agentes químicos para médicos especialistas, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias, ambulancias y pre hospitalarios
☐	Cursos gestión del duelo para personal que labora en atención de partos, neonatos, pediátricos, uci y cuidados intermedios.
☐	Cuidado del donante para servicio de mediana de baja y alta complejidad
☐	Bacteriólogos cursos y IATA (transporte de sustancias peligrosas)
☐	Curso de cuidado integral del paciente adulto o pediátrico con quimioterapia, para todos los profesionales y técnicos que laboran en el área de oncología.
☐	Curso toma de muestras de laboratorios para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico vigencia 3 años.
☐	Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, todo el personal de consulta
☐	Uso de cuidado paliativo personal de consulta externa, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.
☐	Curso en integración nerosensorial para terapeutas
☐	Curso de protección radiológica, radiofarmacia y radiofármacos para personal que labora en medicina nuclear

☐	Curso de manejo de la gestión pretransfucional para el personal del banco de sangre.
☐	Curso en el desarrollo de programas de diagnósticos y control de enfermedades transmitidas por vectores para el personal de laboratorio
☐	Curso toma de nuestras de cuello uterino y ginecología para bacteriólogas
☐	Curso en prueba de punto de atención al paciente (Point of Care Testing) bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba.

PERSONAL ASISTENCIAL

Nº	VALORACION	INGRESO	OBSERVACIONES	FACTORES DE RIESGO
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio y piel	
2	VISIOMETRIA	X		
3	VACUNACION	X	Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos (refuerzo cada 10 años) influenza (anual), varicela (única dosis), rubeola, sarampión, parotiditis.	
4	GLICEMIA	X	Mayores de 40 años	
5	CREATININA	X		
6	COLESTEROL TOTAL	X	Mayores de 40 años	
7	TRIGLICENDOS	X	Mayores de 40 años	
8	CUADRO HEMATICO	X		
9	PRUEBA DE TUBERCULINA PPD	X	Nota: Revisar parámetros establecido en la resolución 0000227 del 20-02-2020 *por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del programa nacional de prevención y control de tuberculosis – PNPCT y se dictan otras disposiciones en el capítulo 8 enfoques y estrategias trasversales del programa de tuberculosis numeral 8 medidas de control administrativo y gerencial.	Biológicos, virus, bacterias, hongos y parásitos del contacto con seres vivos y desechos orgánicos. Físicos: disconfort térmico radiaciones ionizantes en personal de ayudas diagnósticas, iluminación por el uso del computador, vibración de mano en personal de odontología. Ergonómicos: movimientos repetitivos de miembros superiores, postura prolongadas y sostenidas de cuello y espalda, actividad principalmente de pie. Psicosociales: responsabilidad con una tarea, atención al público.
10	ANTICUERPOS HEPATITIS A	X	Solicitar anticuerpos – titulación superior a 10 años	
11	ANTICUERPOS HEPATITIS B	X	Solicitar anticuerpos – titulación superior a 10 años	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mí calidad de Responsable de Consulta Externa, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo, para realizar la prestación del servicio como **MEDICO GENERAL** para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico – ESPCO Clínica DEATA y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de personal asistencial por un término estrictamente indispensable, para brindar el apoyo en el cumplimiento a la misionalidad y contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, a través de la prestación de los servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional ubicados en el Departamento del Atlántico, soportado mediante la Constancia Necesidades de personal asistencial No. GS-2025-067149-DISAN por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación por prestación de servicios profesionales.

Yulieth montesino

Patrullero **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ**
Responsable de Servicio Consulta Externa UPRES DEATA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica MEDICO GENERAL Mínimo (06) meses, de acuerdo a la **resolución no. 193 del 14 de mayo del 2024**.

1. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio Mes	Honorarios Mes
1	MEDICO GENERAL	143 HORAS	$ 4.736.160,00

2. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
143 HORAS	1. Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente. 2. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 3. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente según el caso. 4. Realizar intervenciones de cirugía general a pacientes hospitalizados o ambulatorios o colaborar en ellos de acuerdo al nivel en el cual este ubicado y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado. 5. Realizar el control médico adecuado periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que impliquen riesgo para la salud. 6. Llevar controles estadísticos para la investigación con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria de sus actividades médicas. 7. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para la policía nacional. 8. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor del riesgo para la policía nacional. Aplicar las estrategias para el primer nivel de atención de la salud diagnosticando y pronosticando con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud. 9. Integrar el equipo interdisciplinario, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de servicios en salud, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional. 10. Realizar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnostico a su estado de salud. 11. Registrar todas las prestaciones que realiza con el fin de que se controlar el uso racional del subsistema de salud para la policía nacional por parte de los usuarios. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
	12.Realizar funciones administrativas y gerenciales participando en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud para la policía nacional. 13.Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente. 14.Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud, que afecten a los usuarios del subsistema de la policía nacional Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo. 15.Realizar las acciones administrativas en la prestación del servicio de salud, se desarrollan cumpliendo los procedimientos del área de desempeño. 16.Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolucion de pacientes en observacion, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugia, órdenes medicas, decrispción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores. 17.Solicitar las interconsultas de acuerdo con el diagnóstico establecido y el nivel de atención requerido para atender las necesidades de salud del paciente. 18.historial clínico se mantiene bajo reserva para asegurar su confidencialidad. 19.Cumplir con el instructivo Nro 003 DISAN-PLANE-70 del 21 de febrero de 2025 "Lineamientos para la implementación del módulo de entrenamiento virtual de la escuela de eficiencia corporativa en la dirección de sanidad de la policía nacional" lo anterior con el fin de cumplir con estrictamente con el cronograma de capacitación que se realiza al personal asistencial, registrando la actividad a nivel de la macroagenda, donde el personal autorizado como asistencial por adecuación de volumen, debe agendarse en su totalidad dentro de las actividades asistenciales acorde con el objeto contractual, dedicando como máximo cuatro (4) horas al mes a las actividades de escuela de eficiencia corporativa, respecto a protocolos, guías de practica clínica, rutas integrales de atención en salud (Elaboración, revisión adaptación, lectura, respuesta a evaluaciones de conocimientos y adherencia, participación u organización de taller de actualización). 16.Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como MEDICO GENERAL, en cualquier servicio ASISTENCIAL de la ESPCO-DEATA, a fines a su profesión y según la necesidad, requerimiento del Jefe de la UPRES, jefe de ESPCO sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional. 17.Prestar los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención integral en salud de la policía nacional. 18.El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo, Protocolos, instructivos diseñadas por la Dirección de Sanidad para el

CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
	desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación, debe cumplir con la adherencia a Guías de Práctica Clínica y Protocolos la implementación de esta se enmarca dentro de los procesos de seguridad del paciente y la necesidad de buscar mejoras en la prestación del servicio dirigidas a la prevención de errores, mejoramiento continuo de la calidad y se fundamenta en cambios organizativos. 19.Cumplir con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014, la cual enfatiza la importancia de garantizar la continuidad en la atención médica. Por lo tanto, el personal asistencial deberá realizar rondas médicas al iniciar y finalizar sus turnos, con el fin de informar sobre el estado de los pacientes en sus servicios. En consecuencia, es de obligatorio cumplimiento realizar la entrega de turno de cada servicio, dejando evidencia de esta. 20.Realizara las actvidades establecidas en el INSTRUCTIVO NO. 005 DEL 15/03/2021" LINEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y el DECRETO 2200 DE 2005 junio 28, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales asistenciales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO- ESPCO DEATA, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

Yulieth Montesino

Patrullera YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ
RESPONSABLE DE SERVICIO CONSULTA EXTERNA – ESPCO DEATA

Soledad- Atlántico, 23 de octubre de 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

En mi calidad de Responsable Servicio en Salud de Consulta externa del ESPCO DEATA hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor (a) **HEBERTO ENRIQUE ARROYO SALAS** Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.047.335.282 de Santo Tomas - Atlántico y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional en **MÉDICO GENERAL** para brindar apoyo en atención en Salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO- ESPCO DEATA demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con MEDICO GENERAL

Yulieth montesino

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ**
ESTRUCTURADOR ECO

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL - ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO 04 MESES PARA EFECTO DE LIQUIDACION	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO 04 MESES PARA EFECTO DE LIQUIDACION	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y (CUATRO 04 MESES PARA EFECTO DE LIQUIDACION	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Mayor. **OSCAR ALEXANDER PRIETO CRUZ**
JEFE ESPCO CLINICA DEATA

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ**
ESTRUCTURADOR ECO

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE PRESENTE CONTRATISTA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	3	4	5	ALTO	DIRECCIÓN DE SANIDAD	Disponer de un banco de hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas	0	1	3	4	NO	NO	Grupo Talento Humano	Desde la programación del Plan Anual de Adquisiciones	Hasta la selección	Seguimiento
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Medio	DIRECCIÓN DE SANIDAD	Mantener permanente comunicación con el seleccionado informando el estado del proceso contractual y cumplir con las fechas de la programación contractual	0	1	3	4	NO	NO	Grupo Talento Humano Jefe Área o Grupo Requirente	Desde la Programación Contractual	Seguimiento periódico al proceso precontractual	Seguimiento periódico al proceso precontractual
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE SI EL CONTRATISTA ES PRESENTE CONDICIÓN MEDICA COMO EXCUSA.	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual	3	4	5	ALTO	CONTRATISTA	QUE SE GENERE INCERTIDUMBRE POR EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS QUE DESARROLLA EL CONTRATISTA	1	3	3	7	NO	NO	Jefe Área o Grupo Requirente	FECHA INICIO DEL PERIODO DE INCAPACIDAD	FINAL DE LA INCAPACIDAD	DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mayor. OSCAR ALEXANDER PRIETO CRUZ
JEFE ESPCO CLINICA DEATA

Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ**
ESTRUCTURADOR ECO

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Verificar el cumplimiento de las acciones en seguridad y salud en el trabajo.

12. Es deber de la POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
9. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
10. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad,

dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de Enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.

11. En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. En cumplimiento a la Resolución 350 del 01/03/2022, en su anexo técnico "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19", son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica; 2) Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19; 3) Evitar el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por Covid- 19 aglomeraciones, 4) Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado; 5) Lavado e higiene de manos constantemente; 6) En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio; 7) Procurar mantener un distanciamiento físico en espacios cerrados; 8) el contratista deberá informar al contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el lugar de trabajo; y las demás medidas de protección que se encuentran descritas dentro del anexo de la presente Resolución.
13. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios.
14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el

desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

15. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran, así como ejercer su profesión con moral y ética.
16. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
17. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo, Protocolos, instructivos diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.
20. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en el Establecimiento de Sanidad Policial complementario pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.
21. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas.

22. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
23. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
24. El contratista deberá diligenciar la hoja de vida y bienes y renta mediante aplicativo SIGEP II.
25. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del estado, cuando para caso se requiera.
26. Para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la Historia Clínica, teniendo como base lo citado en el Artículo I, Resolución No.1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud, el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.
27. El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.
28. En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.

29. Cumplir con la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 003/ DIPON -DITAH 23.1 del 10 de marzo de 2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio.
30. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
31. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
32. El contratista se compromete a atender las directrices y lineamientos dados por la Alta Dirección y desplegados por los Responsables de Gestión Ambiental.
33. Desarrollar sus funciones aplicando buenas prácticas ambientales para la prevención de la contaminación y protección del ambiente, el manejo, segregación y disposición final de los residuos generados en la atención a la salud y otras actividades, conforme a lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 y el decreto 351 de 2014.
34. Cumplir con la aplicación de los objetivos, metas y programas de gestión ambiental, con los controles ambientales previstos para el desarrollo de sus tareas y atender los lineamientos para la preparación y respuesta ante emergencias en la prestación de sus servicios en la instalación a la cual pertenece.
35. Participar en la ejecución de los programas de gestión ambiental, capacitaciones y realizar buenas prácticas y campañas ambientales que coadyuven a la protección del ambiente.
36. El contratista deberá conocer y aplicar la Resolución 803 de 2024 y la Ley 2232 de 2022 relacionadas con la gestión de envases y empaques de un solo uso, y la economía circular.
37. El contratista debe garantizar un consumo racional y eficiente de los insumos, así como de los recursos hídricos y energéticos, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 99 de 1993 y el uso racional de papel, conforme a lo dispuesto en la directiva presidencial N° 4 de 2012.
38. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor de contrato y/o jefe Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, cuando detecte elementos en mal estado que generen derroche de agua, energía eléctrica, u otra situación que cause un impacto ambiental negativo.
39. Mantener la correcta adherencia a los lineamientos y normatividad legal vigente que seguidamente se relacionan: INSTRUCTIVO NO. 005 DEL 15/03/2021" LINEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y Lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". DECRETO 2200 DE 2005 junio 28, por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.
40. Cumplir con el instructivo Nro 003 DISAN-PLANE-70 del 07 enero de 2021 "Macroagenda en el sistema de información en salud" donde establece la obligatoriedad en el diligenciamiento de la macroagenda

para todo el personal asistencial y administrativo que administre la prestación de servicios o preste servicios de salud en el nivel desconcentrado de la dirección de sanidad, donde en ningún caso las modalidades de contratación pueden superar la destinación y horas autorizadas por adecuación de volumen o cargas laborales desde nivel central, la distribución de las horas en la macroagenda, la distribución de las horas en la macroagenda deberá ser congruente con el análisis de la demanda de servicios, y su programación en los casos de contratos de prestación de servicios, debe obedecer a la totalidad de las horas mensuales, según el objeto contractual, independiente de las novedades festivas del calendario.

41. Cumplir con el instructivo Nro 003 DISAN-PLANE-70 del 21 de febrero de 2025 "Lineamientos para la implementación del módulo de entrenamiento virtual de la escuela de eficiencia corporativa en la dirección de sanidad de la policía nacional" lo anterior con el fin de garantizar la participación en el cronograma de capacitación que se realiza al personal asistencial, registrando la actividad a nivel de la macroagenda, dedicando como máximo cuatro (4) horas al mes a las actividades de escuela de eficiencia corporativa, respecto a protocolos, guías de práctica clínica, rutas integrales de atención en salud (Elaboración, revisión adaptación, lectura, respuesta a evaluaciones de conocimientos y adherencia, participación u organización de taller de actualización) .
42. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014, la cual enfatiza la importancia de garantizar la continuidad en la atención médica. Por lo tanto, el personal asistencial deberá realizar rondas médicas al iniciar y finalizar sus turnos, con el fin de informar sobre el estado de los pacientes en sus servicios. En consecuencia, es necesario el cumplimiento de realizar la entrega de turno de cada servicio, dejando evidencia de esta.
43. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo, Protocolos, instructivos diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación, debe cumplir con la adherencia a Guías de Práctica Clínica y Protocolos la implementación de esta se enmarca dentro de los procesos de seguridad del paciente y la necesidad de buscar mejoras en la prestación del servicio dirigidas a la prevención de errores, mejoramiento continuo de la calidad y se fundamenta en cambios organizativos.
44. Dar cumplimiento al Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones... Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
45. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

Soledad-Atlántico, 23 de octubre de 2025

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación, Número [illegible] cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: [Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o unión temporal proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente] domiciliado en [Señalar si es persona jurídica o persona natural] , identificado con [Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición], quien obra en calidad de representante legal [Seleccionar la opción correspondiente], si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono
Email:

Soledad-Atlántico, 23 de octubre de 2025

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de
Número cuyo objeto es:

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal: :
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

Soledad-Atlántico, 23 de octubre de 2025

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de , Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber : domiciliado en , identificado con , quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal: :
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

Email:

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.